

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



INICIO PLAN DE DESESCALADA: FASES 0 Y 1

MEDIDAS COMUNES FASES 0 Y 1: a partir del 4 de mayo de 2020

- **Uso obligatorio de mascarillas en el transporte público:** deberán cubrir la nariz y la boca y serán obligatorias para todos los usuarios de del transporte en autobús, ferrocarril, aéreo y marítimo. En el caso de los pasajeros de los buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote.
- **Los trabajadores de los servicios de transporte** que tengan contacto directo con los viajeros deberán ir provistos de mascarillas y tener acceso a soluciones hidroalcohólicas para practicar una higiene de manos frecuente.

FASE 0: De aplicación a toda España, a partir del 4 de mayo de 2020, excepto a las islas de Formentera, la Gomera, el Hierro y la Graciosa.

Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas:

Se permite la reapertura de establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma. (La reapertura es una opción no una obligación).

Excepción: aquellos que tengan una superficie de más de 400 metros cuadrados o que tengan carácter de centro comercial o de parque comercial, o que se encuentren dentro de los mismos sin acceso directo e independiente desde el exterior.

Requisitos:

- a). Establecer un sistema de **cita previa** que garantice la permanencia en el interior del establecimiento de un único cliente por cada trabajador, en un mismo momento.
- b). Garantizar la atención individualizada al cliente con la debida separación física o, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.
- c). Establecer un horario de **atención preferente para mayores de 65 años**, que coincida con sus franjas horarias de paseos y actividad física.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



d) Los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban autorizados a abrir durante la vigencia del estado de alarma seguirán sujetos a las mismas condiciones que ya venían aplicando.

Desplazamientos: únicamente podrán realizarse **dentro del municipio de residencia**, salvo que el producto o servicio no esté disponible en el mismo. Preferencia por la implementación de sistemas de adquisición de productos a distancia y recogida física en el local.

Medidas de higiene:

a). Obligación de limpiar y desinfectar las instalaciones **al menos 2 veces al día**, y siempre al finalizar la jornada, usando desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida.

b). Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

c). Se realizará una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada **cambio de turno**, incluyendo no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores.

d) Se deberán lavar y desinfectar diariamente los **uniformes y ropa de trabajo**.

e) No se utilizarán los **aseos** por parte de los clientes, salvo que sea estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

f). Todos los establecimientos deberán disponer de **papeleras**, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.

Obligaciones respecto a los empleados:

a). No podrán reincorporarse a sus puestos de trabajo empleados que se encuentren en aislamiento domiciliario por tener **diagnosticado el Covid-19** o tengan alguno de los síntomas compatibles con el virus. Tampoco los trabajadores que se encuentren en **cuarentena** por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con Covid-19.

b). Deber de cumplimiento de las obligaciones en materia de PRL: los titulares de los establecimientos deberán asegurarse que sus empleados cuenten con **equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, **geles hidroalcohólicos**.

c). El uso de **mascarillas** será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- d).** Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección, incluidos trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el establecimiento.
- e).** El **fichaje con huella dactilar** será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud.
- f)** Se deberán **reorganizar turnos o adaptar jornadas** y no es preciso el mantenimiento de las distancias de seguridad entre empleados, y entre empleados y clientes.
- g).** En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las **peluquerías, centros de estética o fisioterapia**, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente.
- h).** Si un trabajador empezara a tener **síntomas compatibles con la enfermedad**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello (061 Catalunya y Baleares) o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

Obligaciones respecto a los clientes:

- a).** El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario.
- b).** Se pondrá a disposición del público dispensadores de **geles hidroalcohólicos**.
- c).** En los establecimientos y locales que cuenten con **zonas de autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes.
- d).** No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.
- e).** En los establecimientos del **sector comercial textil**, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. También se deberán higienizar las prendas no adquiridas finalmente por el cliente.

Especialidades para el sector de la hostelería y la restauración, a parte de las ya expuestas:

- Podrá realizarse mediante **servicios de entrega a domicilio y mediante la recogida de pedidos** por los clientes en los establecimientos correspondientes, quedando prohibido el consumo en el interior. Los pedidos deberán realizarse por teléfono o en línea, para evitar aglomeraciones de clientes esperando en el exterior del establecimiento.
- En aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- Todos los empleados de este sector deberán disponer, como mínimo de **mascarillas y geles hidroalcohólicos**, que proporcionará el titular del establecimiento.

Reapertura de la actividad deportiva profesional y federada:

- **Los deportistas profesionales** podrán realizar entrenamientos de forma individual, al aire libre, dentro de los límites de la provincia en la que resida el deportista. Para ello podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva, como mar, ríos, o embalses, así como podrán utilizar los implementos deportivos y equipamiento necesario.
- **Los deportistas federados no profesionales** podrán realizar entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces al día, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites del término municipal en el que tengan su residencia. Para ello, si fuera necesario, podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.
- **Los deportistas integrados en clubes participantes en ligas profesionales** podrán realizar entrenamientos de carácter básico, dirigidos a una modalidad deportiva específica, de manera individual y cumpliendo con las correspondientes medidas de prevención e higiene.

FASE 1: De aplicación a únicamente a las islas de Formentera, la Gomera, el Hierro y la Graciosa, a partir del 4 de mayo de 2020.

**El inicio de esta fase en el resto de territorios de España está previsto para el 11 de mayo, si bien sujeto a cambios en función de la evolución de la crisis sanitaria.*

Contacto social en grupos reducidos: Se autorizan las reuniones de hasta un máximo de **10 personas** (excepto convivientes). Durante estos contactos sociales deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de 2 metros o estableciendo medidas alternativas de protección física y de higiene de manos.

Uso de vehículos privados: Se permite el uso compartido de vehículos privados limitado a un conductor y a un ocupante, que deberá ir en la parte trasera del vehículo. No obstante, las personas que residan la misma vivienda podrán compartir un mismo vehículo.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



Velatorios y entierros: Se autorizan los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo de quince personas en espacios al aire libre y diez personas en espacios cerrados.

Lugares de culto: Se permite la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un 1/3 de su aforo y que se cumplan las medidas generales de higiene y distancia física.

Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas:

Se permite la reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma:

Excepción: aquellos que tengan una superficie de más de 400 metros cuadrados o que tengan carácter de centro comercial o de parque comercial o que se encuentren dentro de los mismos sin acceso directo e independiente desde el exterior.

Requisitos:

- a). Que se reduzca al **30% el aforo total** en los locales comerciales. En cualquier caso, se deberá garantizar una distancia mínima de 2 metros entre clientes. En los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, se permitirá únicamente la permanencia dentro del local de un cliente.
- b). Que se establezca un horario de atención con **servicio prioritario para mayores de 65 años**.
- c). Los establecimientos y locales comerciales minoristas que ya estaban autorizados a abrir durante la vigencia del estado de alarma seguirán sujetos a las mismas condiciones que ya venían aplicando.

Apertura de mercadillos: Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública. En todo caso, se garantizará una limitación al 25% de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un 1/3 del aforo.

Medidas de higiene:

- a). Obligación de limpiar y desinfectar las instalaciones **al menos 2 veces al día**, y siempre al finalizar la jornada.
- b). Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- d). Se realizará una limpieza y desinfección de los **puestos de trabajo** en cada cambio de turno, incluyendo no solo a la zona comercial, si no también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores.
- e) Se deberán lavar y desinfectar diariamente los **uniformes y ropa de trabajo**.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



f) No se utilizarán los **aseos** por parte de los clientes, salvo que sea estrictamente necesario. En este último caso, se procederá de inmediato a la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta.

g). Todos los establecimientos deberán disponer de **papeleras**, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.

h). En los establecimientos comerciales en los que haya **ascensor o montacargas** se limitará su uso al mínimo imprescindible, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas.

Obligaciones respecto a los empleados:

a). No podrán reincorporarse a sus puestos de trabajo empleados que se encuentren en aislamiento domiciliario por tener **diagnosticado el Covid-19** o tengan alguno de los síntomas compatibles con el virus. Tampoco los trabajadores que se encuentren en **cuarentena** por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada con Covid-19.

b). Deber de cumplimiento de las obligaciones en materia de PRL: los titulares de los establecimientos deberán asegurarse que sus empleados cuenten con **equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo y de que tengan permanentemente a su disposición, en el lugar de trabajo, geles hidroalcohólicos.

c). El uso de **mascarillas** será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores.

d). Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección, incluidos trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el establecimiento.

e). El **fichaje con huella dactilar** será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para protección de la salud.

f) Se deberán **reorganizar turnos o adaptar jornadas** y no es preciso el mantenimiento de las distancias de seguridad entre empleados, y entre empleados y clientes.

g). En el caso de servicios que no permitan el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, como pueden ser las **peluquerías, centros de estética o fisioterapia**, se deberá utilizar el equipo de protección individual oportuno que asegure la protección tanto del trabajador como del cliente.

h). Si un trabajador empezara a tener **síntomas compatibles con la enfermedad**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello (061 Catalunya y Baleares) o centro de salud correspondiente. El trabajador deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



Obligaciones respecto a los clientes:

- a). El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario.
- b). Se pondrá a disposición del público dispensadores de **geles hidroalcohólicos**.
- c). En los establecimientos y locales que cuenten con **zonas de autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes.
- d). No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba.
- e). En los establecimientos del **sector comercial textil**, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona y después de su uso se limpiarán y desinfectarán. También se deberán higienizar las prendas no adquiridas finalmente por el cliente.

Especialidades para el sector de la hostelería y la restauración, a parte de las ya expuestas:

- **Se autoriza la reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al 50% de las mesas permitidas** en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal (que podrá incrementarse si el Ayuntamiento respectivo lo autoriza). En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- **Se autorizan las reuniones en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración de hasta un máximo de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.** La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- **Requisitos en materia de higiene y prevención:**
 - Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas y sillas.
 - Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso.
 - Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos.
 - Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico.
 - Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
 - Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables.
 - La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona.

Barcelona, 3 de mayo de 2020.